

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA CUATRO DE ENERO DE 2001.**

HORA: 20.

PRESIDENTE: D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

CONCEJALES: D. Martín ASTRAIN LAZCANO,
D. José María AHECHU ZUNZARREN,
D. Ramón MORATINOS OLORON (desde el asunto segundo,
inclusive),
D. Severiano MAILLO CLEMENTE,
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ,
D. José María LOPEZ MARTIN,
D. Carlos ECHEVERRIA LACUNZA,
D. Luis LARRAINZAR ZUDAIRE,
D. Angel ASTIZ IGOA, (desde el asunto segundo, inclusive).

SECRETARIO: D. Valero IRIBERTEGUI ERASO.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declaración de la urgencia de la sesión.

El Sr. Presidente la justifica "por la necesidad de aprobar el convenio con la empresa "UGARRANDIA S.L.", para poder iniciar las obras en Urbí".

La urgencia es DECLARADA por unanimidad.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, el Sr. Presidente establece un receso.

Los Sres. Moratinos, a las veinte horas y siete minutos, y Astiz, a las veinte horas y diez minutos, entran en la sala y toman su asiento.

La sesión se reanuda a las veinte horas y treinta y cinco minutos.

SEGUNDO. Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación del Convenio entre este Ayuntamiento y la compañía mercantil UGARRANDIA S.L. para su traslado de Ugarrandia.

El Sr. Presidente dice que "mañana le mandaré el texto a su abogado; le citaré por escrito para el martes... y si no firma, el Ayuntamiento actuará conforme a la Ley para desalojar la finca".

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

Antecedentes de hecho.

El Ayuntamiento de Huarte debe proceder al inicio de las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de UGARRANDIA, que se realiza por el sistema de cooperación.

La Sociedad "UGARRANDIA, S.L." ocupa, con chatarra, una parte de los terrenos de referido Plan, donde se van a levantar precisamente los primeros edificios destinados a viviendas de protección oficial (V.P.O.), por lo que urge disponer de referidos terrenos, urbanizados.

Fundamentos de derecho.

Unico.- Dispone el art. 224.1 de la Ley Foral de Administración Local que las entidades locales de Navarra "podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, el ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SE ACUERDA: 1º.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Huarte y la Sociedad "UGARRANDIA, S.L.", representada por don Jesús María AQUERRETA BIESA, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente lo sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.